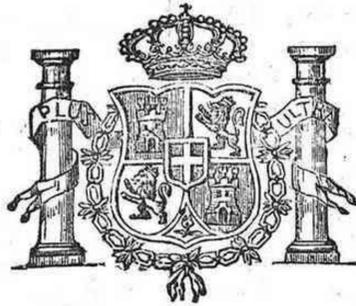


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Mengo.

La correspondencia se dirigirá franca de portes.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset. Céns.
En la capital.....	Un mes..... 1 50
	Tres id..... 4 50
	Seis id..... 9 "
Fuera de la capital.	Un mes..... 2 50
	Tres id..... 7 50
	Seis id..... 15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 25 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Segun despachos telegráficos del Gobernador militar de San Sebastian, la faccion Iturbe, despues de haber pasado por las jurisdicciones de Villsfranca y Beasain, ha llegado en la tarde de ayer á Amezueta y se cree sigue la direccion de Betelu y Leiza, habiendo avisado á la brigada Zorrilla para que vaya en su persecucion.

El General Moriones, desde Nazar, participa que su vanguardia alcanzó la retaguardia de Carasa y ha causado á esta un muerto y varios heridos, cogiéndoles un prisionero, dos caballerias y algunos efectos. Dice que la seccion de Húsares de Pavia se ha batido con denuedo contra infanteria, á pesar de lo escabroso del terreno y estar posesionada de un pueblo.

El Capitan general de las provincias desde Aramayona da cuenta del movimiento de sus tropas, arrojando las facciones de Alava en direccion á Vizcaya.

Los Comandantes de los vapores-trincaduras que vigilan la costa cantábrica han participado que seguian las presentaciones á indulto de los carlistas, los cuales iban dejando las armas por los caminos. Una partida que andaba cerca de Ondarrúa y que se supone de Amilivia estaba desalentada. En el mismo pueblo se habian acogido á indulto 29 naturales de la localidad.

Cataluña.—En Sitjés entró una partida que se titula carlista, y despues de exigir á los vecinos 100.000 duros se retiró, llevándose 1.500 de los mayores contribuyentes; no ocurriendo nada notable en el resto del distrito.

Aragon.—El Gobernador militar de Tarnel da cuenta de que la faccion Fernandez, mandada ahora por Somo-

linos y compuesta de 30 hombres, se ha presentado toda ella á indulto ante el Alcalde de Griegos, entregando las armas y 16 caballos.

Castilla la Vieja.—El Comandante militar de Palencia dice que anteayer la columna de Cervera batió y dispersó en Prádalos la faccion de 40 hombres mandada por el cabecilla Francisco Hierro, cuya faccion se habia levantado en aquel mismo dia, causándoles dos muertos y cogiendo tres prisioneros, bastantes armas y un caballo.

Castilla la Nueva.—Segun telegrama del Gobernador militar de Cuenca, los restos de la faccion que ha recorrido aquella provincia, ya reducida á sólo 15 hombres, ha pasado por las inmediaciones de Tragacete en direccion á Teruel, habiéndose cogido tres prisioneros y presentándose á indulto algunos dispersos.

Andalucía y Extremadura.—El Comandante general de Badajoz en telegrama de ayer noche manifiesta que por efecto de la activa persecucion que se ha hecho á la faccion Contreras y con la ocupacion militar de varios pueblos se ha conseguido la completa desaparicion; cuyo Jefe, solo ya, se hallaba oculto.

Varios individuos han sido aprehendidos en los pueblos en que se han refugiado.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

(Gaceta del día 26 de Mayo de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—Esta madrugada ha participado el Comandante general de Vizcaya que ayer tarde continuaba el General en Jefe en Zornoza; habiéndose presentado á indulto al General Acosta en Durango, Cuevillas con 300 hombres de su faccion, todos armados, y 20 caballos.

La faccion Careaga estuvo ayer en Poblacion, saliendo en direccion á Bernedo (Alava), con objeto, al parecer de unirse á Carasa que se dirigia á Lagran, marchando en persecucion de ellas el General Moriones.

El cabecilla Iturbe con su partida se dirigia hacia Leiza (Navarra), y Dorronsoro se racionó en Azpeitia, mar-

chando en persecucion de estas facciones las brigadas Zorrilla y Palacio.

Continuaba interrumpida la via férrea cerca de Salvatierra, impidiendo todo trabajo de recomposicion una partida que se presentó allí. De Vitoria salia una columna para dar proteccion á los trabajadores.

Cataluña.—Ayer no tuvo lugar ningun encuentro con las facciones de este distrito.

Castilla la Vieja.—En Oviedo, al incorporarse un Oficial y 14 guardias civiles á su columna, tuvieron un encuentro con la partida de Jaes, á la que hicieron huir, cogiendo prisionero al cabecilla Gafó.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Toledo manifiesta que la faccion Mulla penetró en el pueblo de Urda, llevándose algunos caballos y escopetas. El Coronel de Caballeria de Talavera marchaba en persecucion de esta faccion.

En el barranco de Sayona, provincia de Guadalajara, han sido alcanzados por fuerzas del indicado regimiento dos de los tres cabecillas carlistas que vagaban entre Bujarrabal y Esteras, siendo muerto uno de estos cabecillas, que era el Alcalde de Morillejo, y herido el otro titulado Alférez Villalain, apresándose sus caballos y armas. El tercero de estos carlistas no pudo ser aprehendido por haberse separado poco antes.

El Gobernador militar de Cuenca da parte de que habia concluido en aquella provincia la persecucion de partidas carlistas, y que volvian las fuerzas á los puntos que antes ocupaban.

Aragon.—La faccion Montañés, reducida á siete hombres á caballo, ha desaparecido próxima á Bádenas, asegurándose que los que la componian marchaban á ocultarse á los pueblos inmediatos.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de la Gobernacion,

con fecha 11 de Marzo último, la Real orden siguiente:

•Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito de V. E. de 12 de Febrero último proponiendo que todos los artículos que se suministren á individuos del ejército de Ultramar y á las demás fuerzas extrañas al ejército de la Peninsula sean reintegrados al precio de coste; S. M. se ha enterado, y encontrando justo cuanto V. E. propone, puesto que la adopcion de dicha medida, además de uniformar los reintegros de que se trata, permitirá á las oficinas del cuerpo de su cargo apreciar con toda exactitud el resultado de la gestion local, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E.:

1.º En lo sucesivo todos los suministros que se practiquen por la Administracion militar á los individuos y clases que deban reintegrarlos al presupuesto de la Guerra, se valorarán á los respectivos precios de coste local correspondientes al mes anterior al del suministro; entendiéndose que este comprende los artículos de pan, etapa, pienso y utensilios y las hospitalidades.

Y 2.º La forma ó modo de exigir ó verificar dichos reintegros se sujetarán á las disposiciones que tiene adoptadas ó adopte en adelante la Direccion general de Administracion militar.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, sirviéndose disponer su insercion en el Boletín oficial de esa provincia con el fin de que los Ayuntamientos é interesados conozcan la preinserta resolucion sobre reintegros de los suministros que se facilitan á las tropas de Ultramar y demás fuerzas extrañas al ejército de la Peninsula. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1872.—El Director general, Feliciano Perez Zamora.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha [y

usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *El Grupo de los Españoles*, sita en término de Hiendelaencina, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador don Manuel de Frias y Pascual, vecino de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley vigente de minas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina nombrada *Nuevo Charco de la Plata*, del término de Semillas y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Pedro Rodrigo, vecino de Hiendelaencina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 16 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 35 de la ley vigente de minas, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Asociacion de los diez Obreros*, del término de Robledo, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Bibiano Contreras, vecino de Hiendelaencina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me estan conferidas por el art. 36 de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *La Antonita*, del término de Hiendelaencina, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Juan Peña y Marcos, vecino de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos con son consiguientes.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 191 ob oysla

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede la ley de minas de 24 de Junio de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada *Segunda mañana*, del término de Robledo, y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Lázaro Gimeno, vecino de Cogolludo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Guadalajara 18 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA,

Repartimiento para gastos provinciales.—Circular.

Uno de los deberes mas sagrados que á los Ayuntamientos imponen las leyes de arbitrios de 23 de Febrero y orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870 en sus artículos 23 y 82 respectivamente, es el de realizar el pago en esta Depositaria de las cuotas que tienen señaladas en los repartimientos para gastos provinciales, á fin de que las obligaciones de esta Corporacion sean satisfechas en los plazos de sus vencimientos, evitando de este modo llegue á ponerse en tela de juicio el buen crédito que hasta ahora ha merecido la provincia.

Sin embargo y apesar de tan imprescindible deber y de lo prevenido en circulares insertas en los *Boletines* de 11 de Diciembre y 10 de Enero últimos recordando á los Ayuntamientos el ingreso de sus descubiertos, correspondientes á los años de 1870-71 y 1871-72 vigentes, esta Comision lamenta y no puede tolerar por mas tiempo que algunos, aunque pocos, no hayan todavía completado el pago de sus cuotas de 1870-71, y que otros, en mayor número, se encuentren sin realizar las que tienen fijadas en el repartimiento de 1871-72, privando con esta falta de pago que las atenciones de la provincia, aun las mas precisas y apremiantes, esten sino al corriente, al menos en estado de no poner en conflicto á esta Corporacion, como por desgracia está próximo á suceder.

A evitarlo y á que se cumpla la ley, es á lo que aspira y tiene el deber la Comision provincial, pero para ello cuenta con el patriotismo de los Ayuntamientos, y confia que cooperarán por su parte y adoptarán cuantas medidas les sugiera su celo en armonia con la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, ingresando en el término de diez dias, las cantidades que adeuden por cuotas de trimestres anteriores al 4.º, vencido en 15 del corriente mes.

Si lo que no es de esperar, la Comision observa que el objeto de esta circular no produce los resultados que se propone, desoyendo los Municipios la voz de sus representantes, se verá en el enojoso, aunque ineludible deber, de emplear los medios que las leyes le conceden contra los morosos, que se reserva citar pero que los adoptará en el caso de que fuesen necesarios.

De la presente circular darán conocimiento los Sres. Alcaldes á los Municipios y contribuyentes, para su inteligencia y efectos indicados.

Guadalajara 22 de Mayo de 1872.

El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 1.º de Mayo de 1872.

Abierta á las diez por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. D. Juan María Domínguez, D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el expediente de su referencia, la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento de Centenera que active la recaudacion de los ingresos municipales y que en el término de ocho dias acredite ante esta Corporacion el pago de la cantidad que á don Ramon Lopez se le adeuda por su dotacion de Secretario, apercibiéndole que de no verificarlo se le impondrá la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Enterada la Comision de los antecedentes relativos á la pretension del Ayuntamiento de Zarzuela de Galve, en solicitud de creacion de una escuela de niños en dicha localidad, acordó evacuar el informe de su competencia de conformidad con el de la Junta provincial de Instruccion primaria y en sentido favorable á la instancia del referido Ayuntamiento de Zarzuela, por las atenuadas razones que se expresan en el expediente.

Visto el expediente de su razon, la Comision acordó se verifique una comparecencia ante la misma el dia 8 del corriente mes, con el objeto de esclarecer y ultimar la cuestion de liquidar el crédito que resulte á favor de la viuda de D. Lúcio Retuerta, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Pañares.

En el expediente de incidencia de cuentas municipales de Cañizar, la Comision acordó se ordene al cuentadante D. Miguel Muñoz que en el término de quince dias y bajo apercibimiento de apremio, presente la cuenta de lo recaudado y satisfecho en los diez primeros meses del año económico de 1870 á 71, ó sea desde el 1.º de Julio del 70, á 30 de Abril del 71.

A la consulta del Alcalde de Alustante sobre competencia de alistamiento del mozo Mariano Barquero, acordó contestar que al Ayuntamiento de la referida localidad compete decidir el sostener ó no la competencia en vista de lo que previenen los artículos 38, 55 y 57 de la ley, y de las circunstancias que concurran en los padres del mozo.

Acreditado en los expedientes de su razon la demencia y pobreza de los enagenados Francisco Gutierrez Cabezuado, vecino de Mochales, Jerónima San Pedro, de Cobeta; María Antonia Perez, de Bihuega; Isidra García Alonso, de Yanguera; Gregorio Martínez y Martínez de Torrubia; Martin de San Agustín, de Montarrón y Simona Villar y Jaraba, de Trijueque; la Comision acordó sean satisfechas por cuenta del presupuesto de la provincia las estancias que causen en el Manicomio de Valladolid, donde existen vacantes para su ingreso, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia los expedientes originales y cartas guías correspondientes para que se sirva de poner la remision de los referidos dementes al manicomio á que se les destina, haciendo presente en el oficio á la Comision provincial de Valladolid, que reconociendo como ha reconocido siempre la de Guadalajara la obligacion que se impone de satisfacer por cuenta del presupuesto de la provincia las estancias que los dementes devenguen no considera del caso por afectar á su delicadeza el hacer la declaracion especial de obligarse á ello en la forma que se le indica.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provin-

cia, fechada de este dia, en que participa que con motivo del alzamiento en armas de algunas partidas en la provincia, en 23 de Abril último ordenó á los Alcaldes procediesen á adoptar medidas para la tranquilidad pública y formasen comarcas á fin de, en un caso dado combatir á los insurrectos y dispersarlos; y como quiera que el Alcalde de Peralvech ha faltado á sus deberes, mostrándose apático é indiferente á sus órdenes, ha acordado suspenderle del cargo de Alcalde y disponer se entregue la jurisdiccion al Regidor primero que le sustituya.—La Comision, teniendo en cuenta los motivos que justifican la medida tomada por dicha superior Autoridad, decidió estar de acuerdo con la misma que se haga así presente á su señoría para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la misma superior Autoridad, en que participa á esta Corporacion que el Alcalde de Sacecorbo no ha cumplido con los deberes que las presentes circunstancias le exigen, siendo además apático á su orden de 23 de Abril último, puesto que habiéndose presentado en aquel pueblo una partida de doce facciosos no los ha combatido y preso, y que en su vista ha acordado suspender al citado Alcalde del cargo que ejerce y disponer se encargue de la jurisdiccion el Regidor primero que le sustituya.—La Comision, teniendo en cuenta los motivos que justifican la medida tomada por dicha superior Autoridad, decidió estar de acuerdo con la misma y que se haga así presente á su señoría para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Razon. Diputacion provincial el dia 3 de Mayo de 1872.

Abierta á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. D. José María Arribas, D. Juan María Domínguez y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el oficio de la Administracion económica que el Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informá de esta Corporacion con la instancia del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, reclamando el pago de 15 escudos 650 milésimas que en el año de 1868 ingresó en el Tesoro por haberes de Maestros y el dictámen que sobre el particular emite la Contaduría de fondos provinciales, la Comision, conforme con el mismo, acordó se haga presente al Señor Gobernador civil, que si bien es cierto que en 21 de Diciembre de 1868 y por libramientos números 266 y 267 de la Administracion económica fueron entregados al Depositario de fondos provinciales 1.332 escudos 833 milésimas pertenecientes á varios Ayuntamientos por el concepto expresado y que entre ellos figura el de Valdepeñas de la Sierra, por la suma que reclama, no lo es menos que á virtud de orden del Gobierno de provincia, fecha 28 del citado Diciembre, y conforme con lo dispuesto en circular inserta en el *Boletín oficial* de 16 del mismo, satisfizo aquel funcionario el total de los 1.332 escudos 833 milésimas, y por lo tanto los 15.650 milésimas que correspondian por sus haberes á los maestros D. Buenaventura Cobrera y D. Perfecta Moya, á su apoderado en esta ciudad, hoy vecino de Sigüenza, D. Gerónimo Menges, según recibo de 30 de dicho mes que, con las dos autorizaciones de los citados maestros obra en la Depositaria provincial.

cuya dependencia dió cuenta á su señoría en oficio de 25 de Enero de 1869 de haber verificado todos los pagos, disponiendo así bien la Comisión se añada al informe lo que la Contaduría indica con referencia á lo improcedente de la reclamación del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Acto seguido se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos de Beneficencia pendientes, tomando en los mismos los acuerdos que siguen.

Desestimó la instancia de Venancio Rec, viudo y vecino de esta capital, sobre admisión de un niño en la Casa de Beneficencia, por no reunir las circunstancias establecidas.

Desestimó la instancia de Ana Barbollosa, viuda y vecina de Brihuega, sobre socorro de lactancia para una niña, por el motivo que la anterior.

Accedió á la instancia de Bárbara Yagüe, vecina de Brihuega, viuda y pobre, con cuatro hijos, admitiendo en la Casa de Expósitos de esta capital al menor llamado Benito Antonio.

Desestimó la petición de Ramon Pascual, vecino de Mojares, viudo, con tres hijos, sobre ingreso en la Casa de Beneficencia de la llamada Inocenta, de 10 años de edad.

Accedió á la solicitud de Pedro Lopez, vecino de Valdenoches, pobre y con 5 hijos, todos de menor edad, concediendo socorro de lactancia para su niña de tres meses de edad, entendiéndose esta gracia hasta cumplir los 18 meses, según la jurisprudencia adoptada.

Desestimó la petición de Fructuoso Agudo, vecino de Valdenoches, casado, con dos hijos, sobre socorro de destete para el menor.

Accedió á la instancia de Higinio Blanco, vecino de Torrejon del Rey, casado, pobre, con 5 hijos, concediendo socorro de lactancia para uno de los gemelos que últimamente ha dado á luz su esposa, entendiéndose esta gracia hasta que el niño cumpla los 18 meses de su edad.

Desestimó la instancia de Cipriana Sanz, vecina de Castejon de Henares, viuda, con dos hijos, sobre socorro de lactancia para el uno recién nacido.

Desestimó la instancia de Francisco Moratilla, vecino de esta capital, casado, con un niño de pecho, y su esposa en ciata, sobre socorro de lactancia.

Accedió á la solicitud de Liborio García Barruguilla, vecino de Uceda, concediéndole el hacerse cargo de su sobrino Andrés Avelino, acogido en la Casa de Beneficencia de esta capital.

Desestimó la instancia de Baltasara Juarez, viuda y vecina de Argecilla, sobre que se la socorra con alguna cantidad para atender á la subsistencia de los tres hijos que tiene.

Enterada la Comisión de la orden del Tribunal mayor de cuentas del Reino, reclamando de nuevo las del Ayuntamiento de esta capital, correspondientes al año económico de 1865 á 66, y lo que el expediente de su razon arroja, acordó se haga presente á aquel centro superior lo expuesto por el referido municipio con relacion al particular y dificultades que le impiden cumplir este servicio con la brevedad que se previene.

En el expediente de su razon sobre incidencia del servicio de Barajas, visto lo expuesto por el Alcalde de Trijueque con fecha 1.º del corriente, con relacion al pueblo de Valdearenas, la Comisión acordó se lleve á debdo efecto lo decidido por la misma en sesion de 26 de Marzo último, en sentido de que interin se regulariza en la provincia el servicio de que se trata, los Alcaldes de Trijueque, Hita y Almodrones cabezas de canton, se atengan para la conducción de presos y demás transeúntes á la ruta marcada en las cartas-guias, y pa-

ra la de pobres enfermos por los puntos que hagan más cómodo y próximo su viaje, y que los pueblos de Valdearenas, Fuentes, Muduex y Valdesaz, no presten servicio de esta clase más que á los cantones á que están sujetos, excepto en el caso referido para la conducción de enfermos, y en los demás observando tambien la ruta marcada en las cartas-guias expresadas, entendiéndose rectificadas en tal concepto la orden librada al pueblo de Valdearenas en 1.º de Abril próximo pasado.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia en que devuelve el expediente de contrata del Boletín oficial, para que se reforme la condicion del pliego, por la que la Comisión dispuso marcar al contratista plazo para la publicacion de las actas de sesiones de la Excm. Diputacion provincial y Comisión permanente de la misma, y manifiesta corresponder á su superior Autoridad presidir la subasta. —Y hecha cargo la Comisión de los razonamientos legales en que el referido Sr. Gobernador apoya su comunicacion, acordó se le haga presente que en nada menoscaba ni limita sus facultades para disponer la insercion y marcar el turno y lugar que han de ocupar en el Boletín los decretos, órdenes, circulares y cualquier otros documentos procedentes de las diferentes dependencias de la administracion pública en sus diversos ramos, puesto que la publicacion de actas á que alude, se entiende que han de insertarse en el pliego ó pliegos que el contratista necesite aumentar, siempre que no puedan tener cabida en el número ordinario de dicho periódico oficial, y despues de cubiertas las necesidades del servicio que el Sr. Gobernador se sirva disponer. —Decidiendo así bien la Comisión se ejecute lo que su señoría indica respecto á la presidencia por su superior Autoridad del acto de la subasta.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y media de la tarde. —El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Soria.

D. Antonio José Caracual de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Alcázar Velazquez (á Robamantes, vecino de Carabantes, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada con esta fecha y recibida su indagatoria en la causa que se instruye sobre robo de tres cerdos de la posesion de D. Idefonso Blasco y Fermín Gomez, vecinos de la Quiñonera, la noche del 2 de Abril último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 22 de Mayo de 1872. —Antonio J. Caracual. —Por su mandado. —Juan Martinez B. ieno.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Santiago Oñate, Juez municipal de esta villa de Cifuentes é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente cito, llama y emplazo á Regino Canala, vecino de Rata, del distrito municipal de Villarejo en este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion

de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta capital de partido á responder de los cargos que le resultan en causa por rebelion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 23 de Mayo de 1872. —Santiago Oñate. —Por su mandado. —José Recuenco Bravo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Idefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la Cruz y Placa de Militancia nacional, Juez de primera instancia de ascenso y su comision de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Pedro José Lopez y Puelles, vecino que fué de Hienelaencina hasta 1870, residente últimamente en Marañon, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á contestar la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta á nombre de don Bonifacio Lopez, vecino de Hienelaencina, contra los bienes embargados al anterior, para las resultas de la causa que contra él se siguió por desobediencia á los agentes de la Autoridad, bajo apercivimiento de declarar su rebeldía y seguirse los autos con los Estrados del Juzgado, todo con arreglo á lo preceptuado en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Atienza á 4 de Mayo de 1872. —Idefonso Sainz. —Por mandado de su señoría. —Manuel Benito Almor.

JUZGADO MUNICIPAL de Horna.

Por Petronila Ureta, de esta vecindad, se me dió parte en 16 del corriente que su marido Antonino Anton Plaza, se fué de la casa en que habita el dia 14 de dicho mes, con el objeto de presentarse ante el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, según se le tenia notificado por este Juzgado municipal la orden expedida por el de primera instancia de Sigüenza, en el dia 11 del actual, y como desde el dia 14 que fué su marcha para la presentacion dicha no haya regresado á este pueblo ni habersa presentado donde estaba requerido; Ruego á las Autoridades de esta provincia civiles y judiciales, que por cuantos medios estén á su alcance, practiquen las diligencias que les sean posibles para la busca del expresado Antonino, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado municipal para proceder á cuanto haya dado lugar y remision al Juzgado competente.

Horna 22 de Mayo de 1872. —El Juez municipal, José Fernandez.

Señas del Antonino.

Edad 30 años, estatura bastante alta, ojos pardos, nariz regular, barba regular, viste pantalon y chaqueta de paño fino, chaleco de pana negra, faja morada, calzado de alpargatas, á la cabeza gorra de paño, además lleva una manta encarna la bastante andada, lleva la cedula de empadronamiento.

SECCION QUINTA ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión permanente de la Excm.

lenti-sima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, con arreglo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Abril último, verificándose en la forma siguiente:

Resol. cént.

Racion de pan de 70 decágramos	21
Idem de cebada de 6,9375 litros	62
Idem de paja de 6 kilogramos	19
12,700 litros de aceite	22
11,502 kilogramos de carbon	67
11,502 kilogramos de leña	20

Cuyos precios han acordado se acojan en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 22 de Mayo de 1872. —El Vicepresidente, Gregorio García Martínez. —El Comisario de Guerra, —P. A. — Enrique Mexia. —El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento popular de esta ciudad, durante el mes de Abril del año actual.

SESION DE 6 DE ABRIL. —ACTA II.

Presidente, Sr. Alcalde. —Concejales: D. Isidoro Ruiz. —D. Miguel Saco. —D. Benigno Obispo. —D. Francisco Serrano. —D. Julian Antonio Nuñez. —D. Antonio Arsuaga. —D. Pedro Diaz Cuesta. —D. Santos Casado. —D. Angel Calvo. —D. Félix Alvira. —D. Francisco Alba.

Abierta sesion pública, leida y aprobada la celebrada en 30 de Marzo último, se hicieron los acuerdos que siguen.

Diputar á una Comisión del Ayuntamiento para que mañana domingo en su representacion asista al religioso acto de administrar la comunión pascual á los enfermos del Hospital civil de esta ciudad, á que ha sido invitado por el Sr. Presidente de la Comisión permanente de la Excm. Diputacion provincial.

Se mandó archivar en Secretaría la copia de su nueva fianza presentada por el Depositario de Propios y Arbitrios de esta capital.

Se admitió la despedida del vecindario de esta poblacion á Casto Ruiz, por trasladar voluntariamente su residencia á Madrid.

Se asignó el premio de 1.500 pesetas á D. Carlos Manuel Gomez y Sampedro, Agente apoderado especial del Municipio en la Corte para asuntos de interés á esta localidad, señaladamente el de obtener el número de bonos porque se halla suscrita la Corporación y que una vez obtenido coste sus cupones haciendo con el capital necesario de los mismos el pago al Estado de los descubiertos que tiene el Ayuntamiento por el impuesto de capitacion personal al tipo porque fué autorizado por el Gobierno, dejando en la Caja general de Depósitos el sobrante de bonos á disposicion del Municipio.

Quedó enterada la Corporacion del estado resumen de productos recaudados por consumos en esta ciudad en el cuarto periodo del mes de Marzo anterior, ascendente á la suma de 1.113 pesetas 85 céntimos.

Tambien lo fué de la relacion de precios de granos y demás artículos de subsistencias referentes al mercado público celebrado en esta capital el mar-

Des 2 de Abril último, quedando con esto cerrada dicha sesion.

SESION DE 13 DE ABRIL.—ACTA 12.

Presidente, Sr. Alcalde.—Concejales: D. Isidoro Ruiz.—D. Benigno Obispo.—D. Francisco Serrano.—Don Julian Antonio Nuñez.—D. Antonio Arsuaga.—D. Pedro Diaz Cuesta.—D. Santos Casado.—D. Angel Calvo.—D. Félix Alvira.—D. Francisco Alba.

Abierta sesion pública, leida y aprobada la que se celebró en 6 de dicho mes el Ayuntamiento se ocupó de los asuntos siguientes.

Enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 10 del propio mes, en que despues de varios considerandos se sirvió ordenar que el Municipio y Junta municipal de asociados procediese a reformar su acuerdo de 11 de Octubre del año último, por el cual estableció en esta capital el impuesto de consumos, citándose a este fin a las disposiciones legales vigentes en la materia, el Sr. Alcalde Presidente manifestó que acatando la resolucion de la Superioridad, y conforme a los trámites marcados en la ley de Ayuntamientos que hoy rige, decretó en el acto la convocatoria del Municipio y sus asociados para este dia y hora de las doce de su mañana a sesion pública con objeto de ver y acordar lo procedente en dicho asunto.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en todo el mes de Marzo último, acordando que con arreglo a la ley se remita al Sr. Gobernador de esta provincia a los fines prevenidos en la misma.

Se pasó a la censura de la Comision de arbitrios la cuenta trimestral presentada por el Sr. Administrador del ramo de consumos en esta capital, referente a los productos y gastos obtenidos en el periodo que venció en 31 de dicho mes d. Marzo.

La Corporacion quedó enterada de un prospecto y reglamento que por el correo recibió el Sr. Alcalde Presidente, anunciando en él la Exposicion Universal é Internacional de Economía Doméstica en Paris, que ha de abrirse el 15 de Julio de este año.

Tambien se enteró del estado resumen de productos habidos en esta capital, durante el primer periodo del mes actual por el impuesto municipal de consumos, importante la suma de 1.195 pesetas 78 céntos.

Por último, lo quedó de la relacion de precios de granos y demás articulos de subsistencias, referente al mercado celebrado en esta ciudad el martes 9 del que rige.

SESION DE 20 DE ABRIL.—ACTA 13.

Presidente, Sr. Alcalde.—Concejales: D. Isidoro Ruiz.—D. Miguel Saco.—D. Francisco Serrano.—D. Julian Antonio Nuñez.—D. Antonio Arsuaga.—D. Pedro Diaz Cuesta.—D. Santos Casado.—D. Angel Calvo.—D. Félix Alvira.—D. Francisco Alba.

Abierta sesion pública, se leyó y aprobó el acta de la celebrada en 13 del propio mes, haciéndose despues los siguientes acuerdos. Se pasó a examen del Arquitecto municipal una solicitud de Manuel Perez de este domicilio, pidiendo licencia para la obra de reforma que proyecta hacer en su casa, situada en la calle de la Libertad en esta ciudad, señalada con el núm. 42.

Se vió una carta que el Director del Banco popular español, establecido en Barcelona ha dirigido al Sr. Alcalde de esta capital dando conocimiento que entre otras operaciones a que se dedica el expresado Banco, es una la de préstamos al interés del 12 por 100 anual como tipo máximo por la mitad del im-

porte a que asciendan las cantidades que en cinco años produzcan las inscripciones no trasferibles que posean los Ayuntamientos y Diputaciones, percibiendo los mismos poseedores de las láminas a otra mitad sobrante, y que la cantidad prestada, incluso los intereses, serán reembolsados por el citado establecimiento con los intereses de las inscripciones afectas al préstamo, por cuyo medio al espirar el término del contrato los dueños de las láminas las recobrarán libres de todo gravamen; quedando a cargo del Banco, formalizado que sea el contrato practicar las demás gestiones necesarias cerca de las oficinas del Estado para obtener su debida autorizacion.

Enterado el municipio resolvió tener presente dicha carta por si mas adelante conviniese a los intereses que representa entablar bajo las citadas bases alguna negociacion con el referido Banco.

Tambien se enteró la Corporacion del estado resumen presentado por el Administrador del impuesto municipal de consumos en esta ciudad, referente a los productos obtenidos en el segundo periodo del mes de Abril, ascendente a la suma de 1.173 pesetas 41 céntimos.

Y por último, lo quedó igualmente de la relacion de precios de granos y demás articulos de subsistencias que tuvieron en el mercado celebrado en esta ciudad el martes 16 de dicho mes.

SESION DE 27 DE ABRIL.—ACTA 14.

Presidente, Sr. Alcalde.—Concejales: D. Isidoro Ruiz.—D. Miguel Saco.—D. Benigno Obispo.—D. Francisco Serrano.—D. Julian Antonio Nuñez.—D. Antonio Arsuaga.—D. Pedro Diaz Cuesta.—D. Santos Casado.—don Angel Calvo.—D. Félix Alvira.—don Francisco Alba.

Abierta sesion pública, despues de leida y aprobada la que se celebró en 20 del citado mes, el Ayuntamiento se ocupó de los asuntos siguientes:

Aprobar provisionalmente conforme a reglamento la cuenta trimestral de productos y gastos por el impuesto municipal de consumos, revisada por la Comision del ramo referente al periodo vencido en fin de Marzo de este año.

Pasar a informe de la de Teatros una peticion del empresario del mismo D. Antonio Cáceres, pretendiendo se le conceda de nuevo para trabajar con su compañía desde 1.º de Junio próximo.

Ordenar igual pase a la de Obras de otra solicitud de Dominga Montero para que a su hijo Antonio Escarpa se le nombre peon auxiliar del maestro emprendador de esta ciudad.

Que informe tambien la Comision de Arbitrios sobre otra peticion de Pedro San Martin, en solicitud de que se le nombre guarda de la Administracion del impuesto de consumos, mediante haber una plaza vacante.

Se enteró el Ayuntamiento de la cuenta a que ascienden los socorros suministrados por Beneficencia municipal domiciliaria en todo el mes de Marzo de este año, importante la suma de 135 reales.

Tambien lo quedó del estado en que se hallan los asuntos encomendados a las respectivas Comisiones permanentes en que se halla dividido el municipio, viendo con satisfaccion el celo con que cada uno procura llenar sus deberes, acordando que a fin de metodizar en lo sucesivo los gastos que hayan de hacerse en obras y otros servicios a cargo del municipio, las Comisiones lleven nota de todos los bonos que expidan desde 1.º de Mayo próximo, dando cuenta en las sesiones finales de mes de su resultado, cuyo fin se abra tambien en Secretaría un libro registro

que sirva de comprobacion con aquellas y los bonos.

Igualmente se enteró el Ayuntamiento del estado resumen por productos del impuesto municipal de consumos en esta ciudad durante el tercer periodo de Abril último, ascendente a la suma de 963 pesetas 64 céntimos.

Y finalmente lo quedó asi mismo de la relacion de precios de granos y demás articulos de subsistencias, presentada por el fiel de abastos con arreglo al mercado celebrado en esta capital el martes 23 del propio mes.

Con lo cual se levantó la sesion.

Leido y aprobado el anterior resumen en sesion de este dia, acordó el Ayuntamiento que conforme al artículo 104 de la ley orgánica vigente, se remita original al Sr. Gobernador de esta provincia a los efectos que dicha disposicion previene.

Guadalajara 11 de Mayo de 1872.—El Secretario, Vicente Corrales.—V. B.º Miguel Mayoral y Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atienza.

Para poder cubrir las atenciones de esta cárcel de partido, es de urgente necesidad la formacion del oportuno presupuesto para el próximo año económico de 1872 a 1873, a cuyo efecto designarán los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, un individuo de su seno para que el dia 3 del venidero mes de Junio se presenten en esta villa y su casa consistorial, a las diez de su mañana; en la inteligencia que los que no lo verificquen se entenderá que prestan su conformidad al acuerdo tomado por los concurrentes que lo hagan a la hora indicada y hasta su terminacion.

Atienza 23 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Claudio Encabo.—El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vélle de Mesa.

El partido de medico-cirujano de Beneficencia de este pueblo y sus agregados Mochales, Amayas, Algar y Sisamon, se halla vacante por dimision del que la obtenia en propiedad; su dotacion consiste en 300 pesetas por la asistencia a las familias pobres de ambos pueblos y 350 fanegas de trigo comun de buen recibo, a que ascienden las igualas de los vecinos pudientes de dichos pueblos.

Su provision tendrá lugar a los quince dias de como aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Ville de Mesa 13 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Manuel Cebolla.

ALCALDIA POPULAR de Campillo de Dueñas.

Se sacan a segunda subasta los bienes que se expresan a continuacion, embargados para pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador a D. Jose Martinez y Benito Herranz, de esta vecindad.

	Pesetas.
Una huerta de regadio, sita en el Arroyo, de caber dos celemines; linda Saliente agua de la reguera, Poniente Felipa Sanz, Norte Fernando Heredia y Mediodia Callejon Largo ó sea de los Huertos, tasada en	625
Otra en la Veguilla, de cabida de dos celemines; linda Saliente reguera, Poniente Julian Herranz, Mediodia Mariano Heredia y Norte Nicolás Lopez, tasada en	450
Total	1.075

El remate tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 20 de Junio, de doce a una del dia, y se adjudicarán a la persona que cubra las dos terceras partes. Campillo 20 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Mariano Herranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

El dia 2 de Junio próximo y hora de diez a doce de su mañana en la sala de sesiones del municipio, ante este tendrá efecto la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1872-73, bajo el tipo de 25

pesetas y pliego de condiciones formado por la Junta municipal, debiendo tener lugar el segundo remate el dia 9 del mismo mes a idéntica hora y local mencionado, donde se admitirán las proposiciones que mejoren un 10 por 100 sobre la cantidad en que quedare la primera.

Mesones 15 de Mayo de 1872.—El Alcalde accidental, Félix Andradás.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

ALCALDIA POPULAR de Anchueta del Pedregal.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador se subastan tres cargas de ramaje de roble, que se hallan depositadas en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo, procedentes de corta fraudulenta, cuya subasta tendrá lugar a los ocho dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a las doce de dicho dia, bajo el tipo de 2 pesetas que se ha regulado su valor.

Lo que se hace saber al público para que la persona que quiera interesarse, acuda el dicho dia y hora señalado.

Anchueta del Pedregal 21 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Mariano Orea.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

El domingo 2 de Junio próximo, de once a doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico de 1872 a 73, bajo el tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones formado al efecto.

El dia 9 de dicho mes y a la hora antes citada, se celebrará segundo remate, en el que se admitirán las proposiciones que mejoren en un 10 por 100 la cantidad en que quedare en el primero.

Puebla de Beleña 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.—El Secretario, Pedro Ranera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

Se ha terminado el cuaderno de amillaramiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento del año económico venidero 1872-73, y para oír las reclamaciones, se ha puesto al público en el sitio acostumbrado, ó sea en la Plaza constitucional de esta villa, por término de diez dias, desde que este tengacabida en las columnas del periódico oficial de esta provincia; pasado dicho termino no serán admitidas por mas justas y legales que sean.

Trillo 20 de Mayo de 1872.—El Presidente, Antonio Ochoa.—D. O.—El Secretario, P. Redondo y Sanz.

ALCALDIA POPULAR de Caspueñas.

El amillaramiento que ha de servir de base para verificar el reparto de la contribucion territorial que corresponda a esta villa en el año económico de 1872 a 73, se halla rectificado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde aquel en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Caspueñas 23 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Luis Garcia.—El Secretario, Manuel Paniagua.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

EL LIBRO DE LOS JUECES MUNICIPALES.

POR DON CELESTINO MAS Y ABAD, Abogado del Colegio de Madrid.

Segunda edicion, corregida y aumentada.

Este libro, reconocido como indispensable a los Jueces municipales, por algunos señores Presidentes de Audiencia, se vende en la librería de don Leocadio Lopez, calle del Carmen, 13, Madrid, al precio de 3 pesetas para Madrid, y 3 pesetas 25 céntos. para provincias, ejemplar franqueado. Se admiten sellos de 50 milésimas de escudo.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y REBOLLO.